

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, diciembre 13 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Niéguese la petición de emplazar a la demandada MARTHA CECILIA CARRIZALES, toda vez que previo a ello debe intentarse consultar la base de datos de SALUD TOTAL, donde aparece como afiliada bajo el régimen subsidiado para conocer la información que figure en el sistema de seguridad social, e intentar allí la notificación personal, conforme el parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P. Líbrese oficio a la E.P.S.

Niéguese igualmente la solicitud de secuestro de los inmuebles de matrículas inmobiliarias Nos. 300 – 426107 y 300 – 370546, por cuanto no se evidencia el registro de los embargos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081f74ff02f5a8416235318d1fd1882673bf776aa7b4340e5b5ca93a3b70fcaa**

Documento generado en 13/12/2021 10:25:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>